



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D.C. 20006 E E U U

11 de enero de 2010

Ref.: María Lourdes Afiuni
Medida Cautelar MC-380-09
Venezuela

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de hacer referencia a su solicitud de medidas cautelares a favor de la juez María Lourdes Afiuni en Venezuela.

En esta oportunidad cumpla con informarles que en el día de la fecha, la CIDH se dirigió al Estado en virtud del artículo 25 de su Reglamento, a fin de solicitar la adopción de medidas urgentes a favor de las personas arriba mencionadas. Concretamente, la Comisión solicitó al Gobierno de:

1. Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de la juez María Lourdes Afiuni.
2. Adopte las medidas necesarias para que la juez María Lourdes Afiuni sea trasladada a un lugar seguro.
3. Informe sobre las acciones adoptadas a fin de esclarecer judicialmente los hechos que justifican la adopción de medidas cautelares.

Asimismo, se solicitó la presentación de información sobre el cumplimiento con las medidas cautelares adoptadas, dentro del plazo de 20 días y actualizar dicha información en forma periódica. Oídas las observaciones de las partes, la CIDH decidirá si resulta procedente prolongarlas o levantarlas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente,

Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor Señores
Centro de Derechos Humanos de la
Universidad Católica Andrés Bello,
Ligia Bolívar Osuna y Otros
Ave. Teherán, UCAB
Edificio Cincuentenario, piso 5
Caracas, Venezuela
T.Fax: 58-212-407-4434
E-mail: ligiabolivar@hotmail.com